



C I R C U L A R DEAJC20-29

Fecha: 18 de abril de 2020

Para: FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS JUDICIALES

De: DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACION JUDICIAL

Asunto: *“Aplicación Decreto Legislativo 558 de 2020, ‘Por el cual se implementan medidas para disminuir temporalmente la cotización al sistema general de pensiones, proteger a los pensionados bajo la modalidad de retiro programado y se dictan otras disposiciones en el marco del estado de emergencia económica, social y ecológica’”.*

Mediante la Resolución 385 del 12 de marzo de 2020, el Ministerio de Salud y Protección Social, de acuerdo con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1753 de 2015, declaró el estado de emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19 en todo el territorio nacional hasta el 30 de mayo de 2020, razón por la cual adoptó una serie de medidas con el objeto de prevenir y controlar la propagación del nuevo Coronavirus COVID-19 y mitigar sus efectos.

Por lo anterior, mediante el Decreto 417 del 17 marzo de 2020, el gobierno nacional declaró el estado Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio nacional por el término de treinta (30) días con el fin de conjurar la grave calamidad pública que afecta al país por causa del Coronavirus COVID-19.

En busca de implementar medidas para disminuir las cargas laborales de los empleadores y trabajadores dependientes como independientes en razón a las afectaciones generadas por el coronavirus -19, el gobierno nacional expidió, entre otros, el Decreto Legislativo 558 del 15 de abril de 2020, con el cual se adoptan medidas en el ámbito del Sistema General de Pensiones, con el fin de brindar mayor liquidez para el grupo poblacional mencionado.

Así las cosas, el mencionado decreto en su artículo 3 establece un pago parcial del aporte al Sistema General de Pensiones, que aplica para los periodos de abril y mayo, cuyas cotizaciones deben hacerse en mayo y junio del 2020, beneficio opcional para los empleadores del sector público y privado y los trabajadores independientes, toda vez que, puedan pagar como aporte del mes solo el 3% de la cotización que se hace al sistema general de pensiones.

En ese sentido y teniendo en cuenta que esta medida constituye una forma de mitigación en materia pensional, es necesario que la Unidad de Recursos Humanos y las Direcciones Seccionales, den aplicación a dicha norma, a partir de la nómina del presente mes, bajo el entendido que el ingreso base de cotización (IBC) no tendrá ninguna variación y que se conserva la proporcionalidad del aporte, es decir, del 3% autorizado por el Gobierno, el 75% corresponderá al empleador y el 25% restante al servidor judicial.

Cordialmente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'José Mauricio Cuestas Gómez', with a long horizontal flourish extending to the right.

JOSÉ MAURICIO CUESTAS GÓMEZ

Proyectó: Sandra Maritza Giraldo / Jorge Nelson Urueña
Aprobó: URH / Nelson Orlando Jiménez Peña
UAL / Pedro Julio Gómez